



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4 9 3 5

/2026

VISTO:

La necesidad de establecer políticas públicas locales de prevención sanitaria ante el incremento estacional de las afecciones respiratorias en el ejido urbano.

Las facultades legislativas conferidas por la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Río Grande en su artículo 47.

CONSIDERANDO:

Que las condiciones climáticas particulares de nuestra región, caracterizadas por inviernos prolongados, bajas temperaturas y vientos intensos, propician una mayor permanencia de las personas en espacios cerrados, aumentando la transmisibilidad de virus y bacterias que afectan las vías respiratorias.

Que las Infecciones Respiratorias Agudas (IRA), tales como la influenza, la bronquiolitis y la neumonía representan una de las principales causas de consulta médica ambulatoria, internación y ausentismo escolar y laboral en nuestra comunidad durante los meses de otoño e invierno.

Que los grupos de mayor vulnerabilidad, que incluyen a lactantes, niños menores de cinco años, adultos mayores y personas con comorbilidades crónicas, requieren de una atención prioritaria y de redes de información claras para evitar complicaciones graves.

Que la prevención mediante la vacunación oportuna, la ventilación cruzada de ambientes, el lavado frecuente de manos, el cuidado de la calidad del aire interior y la consulta médica temprana constituyen las herramientas más eficaces y de menor costo para mitigar el impacto epidemiológico de estas patologías.

Que según parámetros internacionales consolidados la educación sanitaria y la inmunización comunitaria programada constituyen las estrategias de prevención primaria con mayor tasa de efectividad clínica para mitigar la morbilidad estacional.

Que es deber del Estado Municipal promover políticas públicas activas de salud preventiva, garantizando el acceso democrático a la información sanitaria oficial y fortaleciendo el rol de los Centros de Atención Primaria de la Salud.

Que este Cuerpo Deliberativo tiene amplias facultades para emitir la presente.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- CREAR "Campaña Municipal Permanente de Concientización y Prevención sobre Enfermedades Respiratorias", la cual se implementará de manera intensiva cada año durante el período comprendido entre los meses de abril y septiembre, ambos inclusive.

Artículo 2º.- ESTABLECER que la finalidad de la campaña es brindar a la población información acerca de la importancia de educar para la prevención de las enfermedades respiratorias.

Artículo 3º.- DISPONER como Autoridad de Aplicación de la siguiente Campaña a la Secretaría de Salud Municipal.

Artículo 4º.- ESTABLECER que la Campaña tendrá los siguientes objetivos fundamentales:

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- Informar y sensibilizar a la comunidad sobre los métodos eficaces de prevención del contagio de enfermedades respiratorias de origen viral o bacteriano.
- Promover la vacunación oportuna de la población, priorizando a los grupos de riesgo, de acuerdo con el Calendario Nacional de Vacunación y las directivas de las autoridades sanitarias.
- Difundir pautas de higiene y cuidado personal en el hogar, ámbitos laborales y establecimientos educativos, tales como el lavado de manos, la desinfección de superficies y la ventilación correcta de ambientes cerrados.
- Orientar a los vecinos sobre los síntomas de alarma que requieren atención médica inmediata, desalentando la automedicación.
- Fortalecer la comunicación sobre la red de atención municipal, horarios y disponibilidad de turnos en los centros de salud locales.

Artículo 5º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar Convenios de Colaboración con distintas instituciones del ámbito público o privado que deseen colaborar con la presente Campaña.

Artículo 6º.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales del Municipio de Río Grande.

Artículo 7º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ordenanza Municipal Nº 2848/10.

Artículo 8º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2026.
Mv/FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Municipio de la Ciudad de Río Grande

TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

Secretaría de Gobierno

Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales

Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRÓ	16/09/26
HORA	
N°: 457	

NOTA N°

LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 16 de septiembre del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4933 – Asunto N° 378/26.
- Ordenanza Municipal N° 4934 – Asunto N° 400/26.
- Ordenanza Municipal N° 4935 – Asunto N° 412/26.
- Ordenanza Municipal N° 4936 – Asunto N° 420/26.
- Ordenanza Municipal N° 4937 – Dictamen N° 47/26 - Asunto N° 242/26.
- Ordenanza Municipal N° 4938 – Dictamen N° 48/26 - Asunto N° 311/26.
- Ordenanza Municipal N° 4939 – Dictamen N° 49/26 - Asunto N° 301/26.
- Ordenanza Municipal N° 4940 – Dictamen N° 50/26 - Asunto N° 061/26.
- Ordenanza Municipal N° 4941 – Dictamen N° 51/26 - Asunto N° 314/26.
- Ordenanza Municipal N° 4942 – Dictamen N° 53/26 - Asunto N° 485/26.
- Ordenanza Municipal N° 4943 – Expediente N° 01/26 - Dictamen N° 57/25 - Asunto N° 575/23. Y 121/25
- Ordenanza Municipal N° 4944 – Expediente N° 02/26 - Dictamen N° 55/25- Asunto N° 084/25.
- Ordenanza Municipal N° 4945 – Expediente N° 03/26 - Dictamen N° 35/26 - Asunto N° 165/26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Pablo A. Liancapani
Director General
de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno

